

**RESOLUCIÓN DE INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LAS MULTAS DE TRÁFICO A RESIDENTES Y ADEMÁS OPCIONALMENTE, OTRAS SANCIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO NI URBANÍSTICO A RESIDENTES EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**

**Número de expediente:** Incluir por la Entidad Local [•] (*Indicar si es el nº de la Plataforma o interno de la entidad o indicar ambos*).

**Título:** Servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, así como para la recaudación en vía voluntaria, o voluntaria y ejecutiva, de las multas de tráfico a residentes en España en todo caso y además, opcionalmente, de otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España, cuya tramitación es competencia de [ENTIDAD LOCAL/ENTE DEPENDIENTE].

**Indicar lote:** [\*\*][Consultar PCA]

**Tipo de Contrato:** Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión así como para la recaudación en vía voluntaria, o voluntaria y ejecutiva, de las multas de tráfico a residentes en España en todo caso y además, opcionalmente, de otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España, cuya tramitación es competencia de [ENTIDAD LOCAL/ENTE DEPENDIENTE]

**ANTECEDENTES**

1. **Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP:** Conforme al acuerdo de pleno de fecha (*Completar por la Entidad Local*), la Entidad Local XX se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. **Memoria justificativa de las necesidades del servicio:** Visto el informe/memoria justificativa elaborado por (*especificar instructor/departamento/área*) y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria (*y ejecutiva\*\*\*especificar por la EELL según corresponda*) de las multas de tráfico (*y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico\*\*\*especificar por la EELL según corresponda*).
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico a residentes en España y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España, mediante un Acuerdo Marco con 4 lotes geográficos y un único adjudicatario por lote, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

(PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 16 de julio de 2025.

Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado con fecha de 9 de octubre de 2025 a:

Lote 1-COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A
Lote 2- UTE VIALINE GESTIÓN S.L.U. - NETKIA SOLUCIONES S.L
Lote 3- UTE VIALINE GESTIÓN S.L.U. - NETKIA SOLUCIONES S.L
Lote 4 -UTE SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL SL Y MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN SL

habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 25 de noviembre de 2025.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de dos (2) años. Por tanto se encuentra en vigor hasta el 25 de noviembre de 2027 .

Podrá ser objeto de dos prórrogas anuales (12 meses, cada una), sucesivas, que deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación con un preaviso de dos (2) meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida hasta un máximo de seis (6) meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local o ente dependiente requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA.

Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los Servicios con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

5. Que, en base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y PPT.

6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá:



- a) los servicios de asistencia técnica y colaboración para la gestión, así como para la recaudación de las multas de tráfico a residentes en España en:

<i>Indicar si los servicios a contratar serán los de recaudación en vía voluntaria, o en vía voluntaria y ejecutiva</i>	MARCAR CON UNA X (según corresponda)
Vía voluntaria	
Vía voluntaria y ejecutiva	

- b) Y además opcionalmente (*otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico\*\*\*Especificar por la EELL según corresponda*) de competencia de esta Entidad Local.

<i>Indicar si la recaudación comprende además de Multas de tráfico: Otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico (especificar, en su caso, las ordenanzas aplicables) Las sanciones que se desean incluir son: (listado de sanciones con las ordenanzas que les aplican)</i>	INDICAR SÍ O NO

- c) Y hace uso del servicio de atención presencial conforme a lo dispuesto en la cláusula 5 del PPT

<i>Uso del servicio de atención ciudadana de carácter presencial conforme a lo dispuesto en la cláusula 5 del PPT (atención presencial al ciudadano por la empresa adjudicataria un día por semana de 8 a 15 horas).<sup>1</sup> (ver Nota al pie)</i>	INDICAR SÍ O NO
<i>En caso afirmativo, indicar, si fuera posible, el día de la semana en el que deberá prestarse este servicio</i>	

**7. Delimitación del número de dispositivos de movilidad para la captura de denuncias de tráfico conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.3. del PPT**

*(El adjudicatario proporcionará 1 dispositivo -teléfono móvil inteligente más impresora móvil- para municipios de hasta 5.000 habitantes, 2 dispositivos para municipios de hasta 20.000 habitantes, y un dispositivo por patrulla de servicio dedicada a la seguridad vial, que en cada turno disponga el municipio en los de mayor población.)*

**Indicar número aproximado de dispositivos**

**8. Delimitación de las prestaciones específicas de los expedientes sancionadores relativos a multas de tráfico como consecuencia del uso de dispositivos de seguridad vial**

<sup>1</sup> En caso de hacer uso de este servicio, si el valor estimado del contrato es igual o inferior a 15.000 euros, supondrá un coste del 0,50% por el importe de las sanciones efectivamente recaudadas



Tengo previsto hacer uso de los dispositivos de sistema de control de salto de semáforo en rojo en los términos indicados en la cláusula 4.4.1. del PPT ( <i>instalación de dos dispositivos foto rojo, pudiéndose modificar su emplazamiento cada semestre.</i> ) <sup>2</sup> (ver Nota al pie)	INDICAR SÍ O NO
En caso afirmativo, indicar lugar de instalación inicial previsto	
Tengo previsto hacer uso de los dispositivos de sistema de control de velocidad mediante radar en los términos indicados en la cláusula 4.4.2. del PPT ( <i>indicar si se solicitan dos (2) días de campaña al año, planificadas por el responsable de contrato, notificando cada uno de esos dos (2) días a la adjudicataria con una antelación mínima de un (1) mes.</i> <sup>3</sup>	INDICAR SÍ O NO
En caso afirmativo, indicar, si fuera posible, fechas aproximadas	

9. La retribución del Contratista vendrá fijada por la suma de:

- a) el porcentaje de las sanciones efectivamente recaudadas en vía [•indicar si se contrata la gestión en vía voluntaria, o en vía voluntaria y ejecutiva y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico] cuya gestión de cobro le ha sido encomendada por esta Entidad Local conforme a su respectiva oferta.
- b) El porcentaje de retribución en vía voluntaria y/o en vía voluntaria y ejecutiva en por la recaudación de sanciones derivadas del uso de dispositivos de seguridad vial facilitados por el adjudicatario, en los términos establecido en el PPT.
- c) El porcentaje de retribución en vía voluntaria y/o en vía voluntaria y ejecutiva en caso de solicitud de atención presencial al ciudadano si el valor estimado del contrato basado es inferior a 15.000 €.

[Se adjunta como Anexo [•] el informe de fiscalización favorable].

10. El Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada al lote nº: (Especificar por la Entidad Local según lote o anexar oferta).

<sup>2</sup> El uso de este servicio de instalación de foto rojos, supondrá un coste del 0,50% sobre el importe de las sanciones efectivamente recaudadas derivadas del uso de estos dispositivos de seguridad vial facilitados por la adjudicataria

<sup>3</sup> El uso de este servicio de instalación de radar, supondrá un coste del 0,50% sobre el importe de las sanciones efectivamente recaudadas derivadas del uso de estos dispositivos de seguridad vial facilitados por la adjudicataria





- **Valor estimado del Contrato:** (Cláusula 21.1.A del PCA): ..... en euros.  
<sup>4</sup> Especificar por la Entidad Local teniendo en cuenta que el valor estimado de los Contratos basados se podrá calcular multiplicando la cantidad anual recaudada o prevista recaudar por el número de años de duración del contrato incluidas sus prórrogas reduciéndose en, al menos, un 10% tal importe, atendiendo a la dificultad de cobro del 100% de dichos expedientes, por el porcentaje correspondiente ofertado por la adjudicataria del lote , o de cualquier otra forma análoga a criterio de la Entidad Local.]

- **Duración del contrato basado:** (Cláusula 21.2 del PCA.) (Marcar con una X lo que corresponda)

1. El contrato basado tendrá una duración de 12 meses (sin prórrogas)	
2. El contrato basado tendrá una duración de 12 meses + una prórroga de 12 meses (duración total = 24 meses)	
3. El contrato basado tendrá una duración de 12 meses + dos prórrogas de 12 meses (duración total = 36 meses) (*)	
4. El contrato basado tendrá una duración de 12 meses + tres prórrogas de 12 meses (duración total = 48 meses) (*)	

[Especificar por la Entidad Local, teniendo que en cuenta que: a) tendrán una duración de doce (12) meses, pudiendo ser objeto de tres (3) prórrogas de 12 meses cada una, siendo la duración máxima de 4 años, excepto si se adjudican en el tercer y cuarto año del Acuerdo marco que tendrán una duración máxima de 2 años (1 año inicial + 1 año de prórroga). Por tanto las opciones 3 y 4 solo estarán disponibles durante los 2 primeros años del Acuerdo Marco)

- **Revisión de precios:** No

- **Garantías:** (Cláusula 21.6 del PCA): Marcar una de las opciones

Haré uso de la garantía presentada al Acuerdo Marco y que también responde de los incumplimientos en la ejecución de los contratos basados	
Solicito garantía específica (concretar importe y ver nota al pie) <sup>5</sup>	

- **Condición especial de ejecución:** (indicar a elección de la EELL, al menos una, de las previstas en la cláusula 16.4 del PCA)

<sup>4</sup> Ejemplo cálculo del valor estimado: La Entidad X ha gestionado sanciones el año anterior por importe de 50.000 euros, y el contrato se establece por 3 años y el porcentaje de remuneración de la adjudicataria es del 17,5 %, el cálculo propuesto del valor estimado , teniendo en cuenta la reducción del 10% del importe, será:

$$\text{Valor estimado} = 50.000 * 3 * 0,90 * 0,175 = 23.625 \text{ euros}$$

<sup>5</sup> En caso de solicitar garantía específica para el contrato basado debe concretarse el importe y dictar separadamente resolución de inicio del procedimiento requiriendo la garantía y una vez verificada su constitución, dictar acto de adjudicación del contrato basado. La garantía responderá de los conceptos regulados en el PCA del Acuerdo Marco (Cláusulas 14, 18 y 21.6) y no podrá superar el 5% del valor estimado. La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario al Contrato basado y la posibilidad de la Central de Contratación de la FEMP de aplicar las penalidades previstas en la cláusula 18 del PCA del Acuerdo Marco.

Marcar con una X (al menos una de las 2 opciones)	
1. Que la adjudicataria disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado y que dicho Plan de Igualdad esté publicado en los registros públicos correspondientes.	
2. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, protocolos de teletrabajo, etc.	

**11. Responsable del contrato** (Cláusula 21.4 del PCA) (Especificar por la Entidad Local).

Nombre:

Departamento:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

**12. Perfeccionamiento del contrato** Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España a través de la Central de Contratación de la FEMP, y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la **ENTIDAD LOCAL (ESPECIFICAR)** según acuerdo de pleno (*o en su defecto, identificar el órgano competente*) de fecha [●].



**SEGUNDO.-** La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico a residentes en España y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España a través de la Central de Contratación de la FEMP, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ( "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Normativa estatal o autonómica y las ordenanzas municipales correspondientes (Ordenanzas Fiscales Generales y Ordenanzas Fiscales especiales desarrolladas por la EELL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa que la desarrolla.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en adelante, TR de la LTSV.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Como norma supletoria a las actuaciones y procedimientos específicos de Tráfico)



- Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Normativa estatal o autonómica y ordenanzas municipales aplicables a las Sanciones.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y el resto de la normativa que resulte de aplicación a la protección de datos de carácter personal.

**TERCERO.-** Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local (especificar), es (especificar), en virtud de (completar por la Entidad Local).

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de licitación y simultáneamente adjudicar el Contrato basado para la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España a través de la Central de contratación de la FEMP, por parte de la Entidad Local (concretar) a la única adjudicataria del Lote (XX) (completar según corresponda EMPRESA ADJUDICATARIA del lote) del Acuerdo Marco mencionado con sujeción a las condiciones previstas en los antecedentes segundo, sexto, séptimo, octavo y noveno , así como a lo dispuesto en el PCA y en el PPT.

**SEGUNDO.-** Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

**TERCERO.-** La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**CUARTO.-** El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

INDICAR FECHA Y LUGAR

(FIRMA)

MODELO